

RAD: 7094-1991.

PROCESO: HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

DEMANDADO: ALIRIO ONOFRE GUERRERO ACERO, NUBIA MUÑOZ DE GUERRERO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- BARRANQUILLA, JUNIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Se pone de presente por parte interesada, la existencia de nota de devolución de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, mediante la cual niegan la inscripción del oficio 1197 de 03 de diciembre de 2019, por medio del cual se comunica la cancelación del embargo que pesaba sobre el bien objeto que fue de este proceso.

Para la devolución se indica como razón que la matrícula citada como identificación del predio no es correcta.

Revisado el contenido del oficio vemos que se indica que la matrícula inmobiliaria del bien a desembargar es la N. 040-0093736, la cual se corresponde con las piezas procesales aportadas por la parte demandante, dígase folio de matrícula y escritura de hipoteca, y el certificado allegado en el curso del proceso en el cual consta el registro del embargo (Visible a folio 48 del expediente).-

La interesada aporta como prueba del folio actual el certificado del folio de matrícula 041-24237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

Desconoce este juzgado la suerte de la identificación del predio al momento de transferirse la documentación de identificación de los predios ubicados en el municipio de Soledad, de la Oficina de Registro de Barranquilla a la de Soledad; lo cierto es que el inmueble que fue objeto de acción real en este proceso es el que se identifica en el oficio 1197 de diciembre 03 de 2019.

Ahora bien, no puede desconocerse la coincidencia entre el inmueble descrito en el folio de matrícula inmobiliaria N. 040-0093736 de la Oficina de Registro de Barranquilla, y el descrito en el folio de matrícula 041-24237 de la Oficina de Registro de Soledad aportado por la peticionaria; como tampoco la coincidencia entre los antecedentes registrales de uno y otro folio; como también hay coincidencia en la anotación 09 en ambos folios que corresponde al embargo decretado por este juzgado. Sin embargo, no es este juez autoridad en registro para dilucidar acerca de temas que son propios de los funcionarios del registro.

De todas maneras se ordenará a secretaría librar nuevo oficio en el que se identifique el bien con su cabida, ubicación, medidas y linderos tal cual se describen en el folio de matrícula 040-0093736 y en la Escritura de Hipoteca, transcribiendo también la complementación de la tradición visible al reverso del folio 48; se acompañará al oficio copia del Oficio de inscripción de embargo 1656 de 25 de noviembre de 1991, del folio de matrícula 040-0093736 en su anverso y reverso, y se dará cuenta de la coincidencia

de este folio, en los datos de descripción del inmueble, complementación de la tradición, y registro en la anotación 09 del registro del embargo cuyo levantamiento se comunica, con el folio de matrícula 041-24237 de la Oficina de Registro de Soledad .

Por lo anterior el Juzgado,

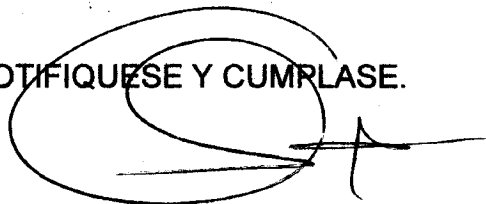
RESUELVE:

1º) ORDENAR que por secretaría se libre nuevo oficio de desembargo del inmueble objeto de este proceso en el que identifique el bien con su cabida, ubicación, medidas y linderos tal cual se describen en el folio de matrícula 040-0093736 y en la Escritura de Hipoteca, transcribiendo también la complementación de la tradición visible al reverso del folio 48.

Se acompañará al oficio copia del Oficio de inscripción de embargo 1656 de 25 de noviembre de 1991 y copia del folio de matrícula 040-0093736 en su anverso y reverso (visible a folio 48).

En el oficio se hará saber que en este auto se dispuso ponerle de presente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, la coincidencia en los datos de: descripción del inmueble y complementación de la tradición entre el folio de matrícula 040-0093736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y el folio de matrícula 041-24237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. También la coincidencia entre esos dos folios en el registro bajo la anotación 09, del embargo cuyo levantamiento se comunica,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'V' shape followed by a horizontal line and a small flourish.

JAVIER VELASQUEZ
Juez